

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá. D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 364

Petición de Herencia

Demandante: Blanca Leonor Rodríguez Sánchez

Demandados: Nelly Rodríguez Sánchez y Gonzalo Rodríguez Sánchez

La señora **BLANCA LEONOR RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de **PETICIÓN DE HERENCIA** en contra de **NELLY RODRÍGUEZ SÁNCHEZ Y GONZALO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, en calidad de herederos de los causantes **PABLO EMILIO RODRÍGUEZ SABOGAL Y SOFÍA SÁNCHEZ HERRERA**. Por reunir los requisitos exigidos para ello, se dispone:

1. Admitir la anterior demanda.
2. Tramítese esta demanda por el procedimiento verbal, conforme con lo establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso.
3. Notificar a la parte demandada a quien se le correrá traslado de la demanda y anexos por un término de 20 días, para que la conteste, conforme lo preceptúa el artículo 8º el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso.
4. Previo a fijar la caución para efectos de decretar la medida cautelar solicitada, debe indicarse el valor de las pretensiones estimadas de la demanda.

Téngase al abogado **ÓSCAR MUÑOZ PÁEZ**, como apoderado judicial de la señora **BLANCA LEONOR RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

YRM

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N. °105 DE HOY 14/12/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario